CE-427-2025-199 *agosto 24 de 2026.*

Señores
CONSORCIO INTER ARCHIVO PATRIMONIAL
Ing. SANDRA CARDOZO PEREZ.
Ing. OLGA TORRES
Ing. JHON SOLER
Interventoría

Ref. CTO DE OBRA 427-2025 "REPARACIONES LOCATIVAS EN EL ACCESO PRINCIPAL A LA EDIFICACIÓN INCLUYENDO LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA ROSA DE LOS VIENTOS Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL Y LOS COMPONENTES TÉCNICOS CONEXOS DE LOS DEPÓSITOS DEL BLOQUE NORTE DE LA SEDE CENTRO DEL AGN"

ASUNTO: Respuesta a comunicación C226-CE-278-2026 – Seguimiento a la acreditación de consignaciones de rendimientos financieros – Fideicomiso Consorcio Marlyt No. 1020853-133727

Respetados señores:

En atención a la comunicación C226-CE-278-2026 del 20 de agosto de 2026, mediante la cual esa Interventoría realiza seguimiento a la acreditación de las consignaciones correspondientes a los rendimientos financieros del Fideicomiso Consorcio Marlyt No. 1020853-133727, nos permitimos pronunciarnos específicamente respecto de los requerimientos efectuados al CONSORCIO MARLYT, con el propósito de dejar claridad y constancia sobre las gestiones adelantadas por este Consorcio y sobre la documentación que efectivamente se encuentra disponible.

1. **Sobre la gestión adelantada por el CONSORCIO MARLYT ante ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

El CONSORCIO MARLYT ha atendido de manera oportuna las solicitudes relacionadas con la acreditación de los rendimientos financieros y ha adelantado las gestiones correspondientes ante ALIANZA FIDUCIARIA S.A., solicitando los soportes que permitan acreditar los giros efectuados a favor de la Entidad Estatal.

En este sentido, resulta importante precisar que el Consorcio ha remitido a la Interventoría los soportes de giro que le han sido suministrados por la entidad fiduciaria, siendo estos los documentos con los que actualmente cuenta el Consorcio y que constituyen la evidencia documental que se puede obtener directamente de la fiduciaria.

La propia Interventoría reconoce en su comunicación que:

"la presente observación no corresponde a una falta de gestión por parte del CONSORCIO MARLYT, toda vez que se evidencian solicitudes realizadas por dicho contratista ante la Fiduciaria para obtener la información requerida".

Por lo anterior, queda expresamente establecido que el Consorcio ha cumplido con las gestiones que se encuentran dentro de su ámbito de actuación, sin que pueda atribuírsele responsabilidad por la naturaleza, formato o alcance de los documentos que sean emitidos directamente por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

2. Sobre los documentos que actualmente expide ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Frente a la afirmación de que los documentos remitidos por la fiduciaria corresponden a órdenes de giro y/o formatos internos con estado "pagado", debemos precisar que estos son los soportes que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. actualmente proporciona al Consorcio como constancia de las operaciones efectuadas.

De acuerdo con las comunicaciones sostenidas con la fiduciaria, esta ha manifestado que, para efectos de los requerimientos relacionados con las operaciones realizadas, únicamente proporcionará las **órdenes de giro que hayan sido efectivamente pagadas**, documentos que corresponden a los soportes oficiales que la entidad fiduciaria tiene establecidos dentro de sus procedimientos.

En consecuencia, el Consorcio no se encuentra en posibilidad material ni jurídica de generar, modificar o sustituir documentos que son propios de la administración fiduciaria y cuya expedición corresponde exclusivamente a ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

El Consorcio, la Entidad Estatal y la Interventoría debemos sujetarnos a los procedimientos, formatos, certificaciones y documentos que efectivamente expide la entidad fiduciaria dentro del marco de la administración del patrimonio autónomo. No resulta procedente trasladar al Consorcio la obligación de obtener documentos diferentes a aquellos que la fiduciaria tiene establecidos y está en capacidad de expedir.

De igual manera, consideramos pertinente que, para efectos de la verificación y trazabilidad de los recursos, sea la propia Interventoría quien se dirija directamente a la Entidad Estatal y solicite la confirmación de los giros efectivamente recibidos, tomando como punto de partida la información y los soportes que ya han sido reportados en los informes mensuales presentados oportunamente por el CONSORCIO MARLYT.

En dichos informes reposan las fechas, valores y demás datos correspondientes a los giros reportados, por lo que la Entidad Estatal, a través de sus áreas financiera, contable y/o de tesorería, se encuentra en posición de verificar directamente en sus registros el ingreso efectivo de dichos recursos. Esta actuación permitiría realizar una comprobación objetiva de la información reportada, sin trasladar al Consorcio una obligación de acreditar mediante documentos adicionales hechos que pueden ser constatados directamente por la Entidad Estatal en sus propios registros contables y financieros.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la Interventoría adelante dicha verificación directamente con la Entidad Estatal y que, una vez obtenida la correspondiente confirmación, esta sea incorporada a la trazabilidad del seguimiento contractual.

3. Sobre la documentación ya remitida a la Interventoría

Debe dejarse constancia, adicionalmente, de que el CONSORCIO MARLYT ya ha remitido a esa Interventoría los comprobantes de giro suministrados por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Incluso, resulta relevante señalar que la propia Entidad Estatal realizó directamente una gestión ante ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y recibió de esta los mismos comprobantes de giro que previamente habían sido remitidos por este consorcio.

Lo anterior permite evidenciar que no se trata de una falta de gestión, diligencia o colaboración del Consorcio, sino de que los documentos que actualmente expide la entidad fiduciaria para acreditar las operaciones son precisamente aquellos que ya han sido puestos a disposición de las partes. Por tanto, el Consorcio considera importante dejar constancia de que no existe reticencia, omisión o falta de colaboración de su parte, sino una diferencia respecto del tipo de documento que la Interventoría considera necesario para cerrar la observación.

4. Sobre los informes mensuales y la trazabilidad de los giros

Para efectos de garantizar la trazabilidad de las operaciones, se solicita respetuosamente a la Interventoría remitirse a los informes mensuales que el CONSORCIO MARLYT viene presentando, dentro de los cuales reposan la información correspondiente a los giros efectuados, incluyendo las fechas y valores de las operaciones reportadas.

En consecuencia, además de los comprobantes de giro ya remitidos, los informes mensuales constituyen una fuente documental adicional para realizar el seguimiento financiero y contractual de los recursos y permiten establecer la trazabilidad de las operaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, consideramos que la revisión integral de la información ya entregada permitirá verificar los movimientos reportados sin necesidad de exigir al Consorcio documentos adicionales que no son expedidos directamente por este.

5. Sobre la solicitud de nuevos soportes a cargo del Consorcio

Respecto de la solicitud contenida en la comunicación de mantener a disposición de la Interventoría los soportes de las gestiones adelantadas ante ALIANZA FIDUCIARIA S.A., manifestamos que el Consorcio continuará atendiendo las solicitudes de información que se encuentren dentro de sus posibilidades y competencias.

No obstante, debe establecerse con claridad que el Consorcio no puede garantizar la obtención de documentos que la fiduciaria no expide, ni puede sustituir los procedimientos internos establecidos por una entidad fiduciaria para acreditar sus propias operaciones.

El CONSORCIO MARLYT ha demostrado permanentemente su disposición para atender los requerimientos de la Interventoría, pero dicha disposición no puede entenderse como la obligación de satisfacer solicitudes documentales que excedan la capacidad del Consorcio o que impliquen desconocer los procedimientos y documentos oficiales establecidos por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

En ese sentido, consideramos que corresponde a todas las partes —**Consorcio, Entidad Estatal e Interventoría**— adecuar sus solicitudes y procesos de verificación a los documentos oficiales que efectivamente expide la entidad fiduciaria, y no pretender que esta última modifique sus procedimientos para atender requerimientos particulares formulados por la Interventoría.

Finalmente, reiteramos que el CONSORCIO MARLYT ha actuado de manera diligente, transparente y colaborativa, atendiendo las solicitudes formuladas y suministrando toda la información y documentación que se encuentra a su alcance.

El Consorcio continuará realizando las gestiones que correspondan ante ALIANZA FIDUCIARIA S.A.; no obstante, respetuosamente solicitamos que no se atribuya al Consorcio la responsabilidad por la falta de expedición de documentos que corresponden exclusivamente a la fiduciaria, ni se condicione el cumplimiento de sus obligaciones a la obtención de soportes diferentes de aquellos que oficialmente expide dicha entidad.

La presente comunicación se emite con el propósito de dejar expresa constancia de las gestiones adelantadas por el CONSORCIO MARLYT, de la documentación efectivamente suministrada y de las limitaciones que no dependen de su voluntad ni de su capacidad de gestión.

6. Sobre la solicitud de participación de un profesional de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en los Comités de Obra

Respecto de la solicitud formulada al CONSORCIO MARLYT para que este gestione la participación virtual de un “profesional competente” de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en el Comité de Obra programado, consideramos necesario precisar que dicha gestión no corresponde al ámbito de responsabilidad del Consorcio, ni resulta procedente trasladarle la obligación de convocar o determinar qué funcionario o profesional de la entidad fiduciaria debe atender las reuniones de seguimiento de la Interventoría.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. cuenta con sus propios protocolos, canales y procedimientos internos de atención, así como con los funcionarios que la entidad fiduciaria determina para atender los requerimientos relacionados con la administración del fideicomiso. En consecuencia, no corresponde al CONSORCIO MARLYT definir quién es o no un profesional "competente" dentro de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., pues tal valoración corresponde exclusivamente a la propia entidad fiduciaria en el marco de su organización interna y de los procedimientos establecidos para la atención de sus clientes y partes vinculadas al negocio fiduciario.

De igual manera, debe tenerse presente que ni el Consorcio, ni la Interventoría, ni la Entidad Estatal tienen competencia para calificar unilateralmente la idoneidad o competencia de los profesionales que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. designe para atender las solicitudes relacionadas con el fideicomiso, puesto que es la propia fiduciaria quien determina, conforme a sus procedimientos internos, el funcionario o equipo encargado de atender cada requerimiento.

Por lo anterior, si la Interventoría considera necesaria la participación de un funcionario o profesional de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en una reunión, lo procedente es que sea la propia Interventoría quien eleve directamente la solicitud a la fiduciaria, mediante comunicación formal por correo electrónico, solicitando la reunión o participación que estime necesaria, o utilizando los canales ordinarios de atención dispuestos por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., tal como corresponde a cualquier parte que requiera información o gestión de dicha entidad.

El CONSORCIO MARLYT, como fideicomitente, continuará atendiendo las gestiones que se encuentren dentro de sus competencias y continuará suministrando la información y documentación que obre en su poder. Sin embargo, no puede asumir como propia la obligación de coordinar, convocar, seleccionar o calificar al personal de una entidad fiduciaria independiente, ni puede garantizar que un funcionario determinado por la Interventoría sea asignado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

En este sentido, respetuosamente consideramos que las solicitudes dirigidas al Consorcio deben corresponder a obligaciones y competencias que efectivamente le sean atribuibles y no pueden convertirse en requerimientos destinados a satisfacer necesidades particulares de la Interventoría que puedan ser atendidas directamente mediante los canales institucionales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

El Consorcio reitera su disposición permanente para colaborar con la Interventoría, la Entidad Estatal y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.; no obstante, dicha disposición no implica que el Consorcio deba asumir gestiones que corresponden directamente a la fiduciaria ni que deba apartarse de los protocolos establecidos por esta entidad para atender solicitudes, consultas y reuniones.

Por tanto, solicitamos respetuosamente que, cuando la Interventoría requiera información, reuniones o aclaraciones directamente de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., proceda a efectuar la correspondiente solicitud a través de los canales institucionales establecidos —correo electrónico, comunicación formal o líneas de atención dispuestas por la fiduciaria—, de manera

que sea ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien determine el procedimiento de atención, el funcionario encargado y la oportunidad en que pueda atender el requerimiento.

Lo anterior resulta especialmente relevante para evitar que se atribuya al CONSORCIO MARLYT responsabilidad por actuaciones que se encuentran fuera de su esfera de control y para garantizar que todas las partes se sujeten a los procedimientos establecidos por la entidad fiduciaria, en lugar de pretender modificar o desconocer dichos procedimientos mediante solicitudes particulares formuladas a través del Consorcio.

En consecuencia, el CONSORCIO MARLYT deja expresa constancia de que ha estado y continuará estando dispuesto a atender los requerimientos que sean de su competencia, pero no puede ser considerado responsable de gestionar solicitudes que corresponden directamente a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ni de atender requerimientos que impliquen apartarse de los protocolos de atención establecidos por dicha entidad.

7. Coordinación de una mesa de trabajo para la articulación financiera del fideicomiso

Con el propósito de brindar una solución efectiva a las inquietudes planteadas y evitar interpretaciones diferentes respecto de los procedimientos aplicables al manejo, ejecución, giro y seguimiento de los recursos del anticipo, el CONSORCIO MARLYT considera pertinente y solicita la coordinación de una reunión de trabajo entre el responsable financiero del CONSORCIO MARLYT, el responsable financiero de la Entidad Estatal y el representante de la Interventoría que se encuentra registrado ante el Fideicomiso, quien, conforme a los procedimientos establecidos para la administración del patrimonio autónomo, será el encargado de canalizar y dar trámite a las solicitudes relacionadas con el uso y manejo del anticipo.

Consideramos que esta mesa de trabajo constituye el escenario adecuado para que las tres partes directamente involucradas en el seguimiento financiero conozcan y comprendan de manera uniforme los procedimientos establecidos por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., así como los documentos, soportes, reportes y mecanismos que la fiduciaria utiliza para acreditar las operaciones realizadas dentro del fideicomiso. A partir de este conocimiento común, podrán definirse de manera concertada y objetiva los mecanismos mediante los cuales se realizará la verificación de la información suministrada por la fiduciaria, evitando exigir documentos o soportes que no hacen parte de los procedimientos establecidos por esta.

En consecuencia, se propone que, una vez conocidas por las partes las condiciones, protocolos y documentos que efectivamente proporciona ALIANZA FIDUCIARIA S.A., se adecúen los procedimientos internos de seguimiento y verificación de la Interventoría y de la Entidad Estatal a dicha realidad operativa, de manera que exista un criterio financiero único y uniforme para el seguimiento del fideicomiso. Consideramos que son precisamente el responsable financiero del Consorcio, el responsable financiero de la Entidad Estatal y el representante de la Interventoría registrado ante el fideicomiso quienes, por la naturaleza de sus funciones y responsabilidades, cuentan con la idoneidad necesaria para analizar, establecer y acordar los mecanismos de verificación financiera aplicables, dentro del marco de los procedimientos establecidos por la entidad fiduciaria.

Esta propuesta tiene como finalidad facilitar la coordinación entre las partes, evitar reprocesos y requerimientos reiterativos y garantizar que la información financiera sea verificada bajo criterios uniformes, sin trasladar al CONSORCIO MARLYT obligaciones que corresponden a la fiduciaria o imponer procedimientos distintos a los establecidos para la administración del patrimonio autónomo.

En virtud de lo anterior, el **CONSORCIO MARLYT queda atento y expectante a la confirmación por parte de la Interventoría y/o de la Entidad Estatal de la fecha y hora en que se llevará a cabo esta mesa de trabajo en espacios totalmente diferentes a los comités de obras,** reiterando desde ya su plena disposición para participar y aportar la información que corresponda. Consideramos que este espacio permitirá aclarar de manera conjunta los procedimientos aplicables al fideicomiso, unificar criterios de verificación financiera y establecer mecanismos claros y objetivos para el seguimiento de las operaciones, en beneficio de la adecuada ejecución y trazabilidad contractual.

Finalmente, reiteramos la disposición del Consorcio MARLYT de atender oportunamente los requerimientos; lo anterior, en cumplimiento del deber de colaboración con la Interventoría, sin que ello implique aceptación de incumplimiento alguno por parte del CONSORCIO MARLYT, reservándose expresamente todos los derechos contractuales, económicos y jurídicos derivados de la prolongación de esta situación y de las eventuales afectaciones al equilibrio económico del contrato.

Cordialmente,

LAURA JULIANA MUÑOZ PEREZ
FINANCIERA
Consorcio MARLYT - NIT. 902.019.842-0

Elaboró. Arq. MILTON BRAVO
Revisó. Arq. SAMED MUSBAH
Revisó. Arq. SANDRA ROJAS
Aprobó. Ing. LUIS FELIPE MARTÍNEZ

Se anexan evidencia de los soportes